



## MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

## RESOLUCIÓN NÚMERO 001195 DE 2019

( 23 MAY 2019 )

Por la cual se hace un nombramiento en ascenso en periodo de prueba, según Convocatoria No. 428 de 2016 CNSC, Grupo de Entidades del Orden Nacional y se termina un encargo

**LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 4107 de 2011, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005, el Decreto No. 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, las Resoluciones Nos. 1230 del 25 de mayo de 2012 y 1040 del 6 de mayo de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004, establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa, se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera de las plantas de personal de 18 entidades del orden Nacional: "Convocatoria No. 428 de 2016- Grupo de Entidades del Orden Nacional".

Que en demanda de nulidad simple, dentro del radicado 11001-03-25-000-2018-0036800 (1392-2018), la Subsección A de la Sección Segunda del Consejo de Estado, profirió el 06 de septiembre de 2018 el auto interlocutorio 0-283-2018, mediante el cual ordenó a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC- como medida cautelar, suspender provisionalmente la actuación administrativa que se encuentra adelantando dentro de la Convocatoria 428 de 2016 respecto a varias entidades del orden nacional, dentro de las cuales se encuentra el Ministerio de Salud y Protección Social

Que por Auto del 02 de mayo de 2019, notificado el 21 de mayo a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC- la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda del Consejo de Estado, revoca el auto de 6 de septiembre de 2018, por el cual se decretó la suspensión provisional de la actuación administrativa que adelanta la CNSC con ocasión de la Convocatoria 428 de 2016, Expediente: 11001-03-25-000-2018-00368 (1392-2018), cuyo demandante es Wilson García Jaramillo y la entidad demandada: Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), al resolver el recurso de súplica interpuesto contra auto que decretó la medida cautelar de suspensión provisional.

Que en consecuencia de lo anterior, el Ministerio encuentra procedente legalmente expedir los actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba respecto de las listas de elegibles que dentro de la Convocatoria 428 de 2016 CNSC, se encuentren en firme.

Que el Artículo Primero de la Resolución No. 20182110112855 del 16 de agosto de 2018, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer una (1) vacante del empleo de carrera denominado **Profesional Especializado Código 2028 Grado 20**, del Ministerio de Salud y Protección Social, en la que se establece que ALDEMAR PARRA ESPITIA, ocupa la primera (1) posición de elegibilidad en la OPEC número 17299.

Que el señor **ALDEMAR PARRA ESPITIA**, ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 12, de la planta global y se encuentra actualmente en situación administrativa de encargo en el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, ubicado en la Subdirección de Enfermedades No Transmisibles - Grupo Estilos, Modos y Condiciones de Vida Saludables del Ministerio de Salud y Protección Social.

Continuación de la Resolución "Por la cual se hace un nombramiento en ascenso en período de prueba, según Convocatoria No. 428 de 2016 CNSC, Grupo de Entidades del Orden Nacional y se termina un encargo"

Que el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 señala: "Cuando un empleado con derechos de carrera supere un concurso será nombrado en ascenso en periodo de prueba por el término de seis (6) meses. Si supera este período satisfactoriamente le será actualizada su inscripción el registro público."

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del Jefe de la entidad proceder a realizar en estricto orden de mérito, según lista de legibles en firme, los nombramientos en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso.

Que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, se verificó el cumplimiento de los requisitos mínimos de señor **ALDEMAR PARRA ESPITIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.325.145, de acuerdo con los documentos registrados en el SIMO y quien ocupa ocupa la primera (1) posición de elegibilidad.

Que por lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Nombrar en ascenso en período de prueba a **ALDEMAR PARRA ESPITIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.325.145, en el empleo de **Profesional Especializado Código 2028 Grado 20**, de la planta global del Ministerio de Salud y Protección Social, ubicado en la Subdirección de Enfermedades No Transmisibles - Grupo Gestión Integrada para la Salud Mental, quien ocupa la primera (1) posición de la lista de elegibles conformada para el empleo OPEC número 17299.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El período de prueba a que se refiere el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales le será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato en los términos del Acuerdo No. 20181000006176 del 10 de octubre de 2018. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Durante la vigencia del período de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 428 de 2016, que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El nombrado en período de prueba, tiene diez (10) días hábiles a partir de la fecha de comunicación de la presente Resolución para manifestar por escrito si acepta el cargo y a partir de la aceptación diez (10) días hábiles para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.5.6 y 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Terminar el encargo efectuado mediante Resolución No. 2626 de septiembre 4 de 2012, al servidor público **ALDEMAR PARRA ESPITIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.325.145, en el empleo de **Profesional Especializado Código 2028 Grado 17**, ubicado en la Subdirección de Enfermedades No Transmisibles - Grupo Estilos, Modos y Condiciones de Vida Saludables, el cual se hará efectivo una vez tome posesión en el empleo en ascenso en periodo de prueba de que trata el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.**- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión de la persona nombrada en periodo de prueba.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **23 MAY 2019**

**NOHORA TERESA VILLABONA MÚJICA**  
Secretaria General (E)